



CONVENIO N° 002-2019/MINSA
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y VITAL STRATEGIES

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE SALUD**, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20131373237, con domicilio en la avenida Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Salud Pública, señor **NEPTALÍ SANTILLÁN RUÍZ** identificado con DNI N° 01126671, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2019/MINSA, facultado para suscribir el presente por Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA modificada por Resolución Ministerial N° 043-2019/MINSA y de la otra parte **VITAL STRATEGIES**, en adelante **VS**, debidamente representada por el señor **DANIEL KASS**, Senior Vice President of Environmental Health at VITAL STRATEGIES, identificado con Pasaporte Norteamericano N° 548466780 y con domicilio en 100 Broadway, 4th Floor, New York, NY 10005 de los Estados Unidos de América, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO, es un organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del Sector Salud. Cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal. Es la Autoridad de Salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Asimismo, diseña, establece, ejecuta y supervisa políticas nacionales y sectoriales de salud y ejerce la rectoría respecto de ellas. Constituye el ente rector del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.

VS es una Organización No Gubernamental Internacional, con sede en Nueva York que tiene como misión, reducir la enfermedad y la muerte prematura y ayudar a entregar un mundo donde cada persona tiene la protección de un fuerte sistema de salud pública.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC), órgano desconcentrado de **EL MINISTERIO**, recibió el 28 de marzo de 2018, la carta de **VS**, a través de la cual le invita a formar parte en la intervención para hacer frente a la situación de contaminación de plomo. En ese contexto, **VS** y **EL MINISTERIO** a través del CDC; la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA); del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS) del Instituto Nacional de Salud (INS) y de la Dirección de Enfermedades No Transmisibles, Enfermedades Raras y Huérfanas (DENOT) - Estrategia de Metales Pesados de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DGIESP), tuvieron reuniones conjuntas, para definir las líneas de cooperación entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE

- 3.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 3.2. Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- 3.3. Ley N° 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud.





PERÚ

Ministerio de Salud



- 3.4. Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 3.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.6. Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA.
- 3.7. Resolución Ministerial N° 511-2007-MINSA, que aprueba la Guía Técnica, Guía Práctica Clínica para el manejo de pacientes intoxicados por Plomo y su modificatoria.
- 3.8. Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud".
- 3.9. Resolución Ministerial N° 757-2013-MINSA, que aprueba la Guía Técnica: Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico y Tratamiento de la Intoxicación por Mercurio", y Guía Técnica: Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico y Tratamiento de la Intoxicación por Cadmio.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 006-2015-MINSA que aprueba Norma Técnica de Salud N° 111-2014-MINSA/DGE V.01 "Norma Técnica de Salud que establece la Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública de Factores de Riesgo por Exposición e Intoxicación por Metales Pesados y Metaloides".



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo general reducir la exposición a plomo en los niños menores de cinco (5) años de edad del Perú y sensibilizar sobre dicha exposición al personal de salud.

Asimismo, el Convenio tiene como objetivos específicos:

- Fortalecer los sistemas de información de vigilancia epidemiológica, vigilancia sanitaria ambiental y otros sistemas de información generados por el MINSA, a través de sus direcciones generales y órganos, en relación a la exposición a plomo.
- Fortalecer el monitoreo biológico ante la exposición a plomo
- Fortalecer el monitoreo sanitario ambiental ante la exposición a plomo.
- Sensibilizar y capacitar al personal de salud sobre la exposición a plomo en la población humana.
- Capacitar en comunicación de riesgo a la población para la prevención por la exposición a plomo.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

Elaborar un Plan de Trabajo que especifique las actividades, tareas, indicadores, y responsables para implementar los objetivos del presente Convenio, el mismo que será aprobado por **LAS PARTES**.

5.1 EL MINISTERIO se compromete a:

- 5.1.1 Brindar a **VS** las facilidades que se requieran en el marco del presente Convenio.



PERÚ

Ministerio de Salud



CLAÚSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, **LAS PARTES** podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial, cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

Son causales de resolución del presente Convenio las siguientes:



- El incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en este Convenio por alguna de **LAS PARTES**.
- La existencia de circunstancias excepcionales que impidan el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

El término del Convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán de ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de **LAS PARTES**. En ese sentido, **LAS PARTES** celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (03) miembros y se registrá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1071, que norma el Arbitraje.

El laudo arbitral que se emita es vinculante para **LAS PARTES** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando **LAS PARTES** a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

EL MINISTERIO y **VS** acuerdan y reconocen el carácter confidencial de la información y toda clase de documentos obtenidos como resultado de la implementación y ejecución de las actividades de cooperación realizadas en el marco del presente Convenio. Dicha



5.1.2 Supervisar el correcto manejo de los sistemas de información de vigilancia epidemiológica, vigilancia sanitaria ambiental y otros sistemas de información generados por el MINSA, en relación a la exposición a plomo.

5.1.3 Garantizar el buen funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de información de vigilancia epidemiológica, vigilancia sanitaria ambiental y otros sistemas de información generados por el MINSA, en relación a la exposición a plomo.

5.2 VS se compromete a:

5.2.1 Asumir los gastos que se generen en la ejecución del presente Convenio conforme a lo que se establecerá a través del Plan de Trabajo.

5.2.2 Fortalecer los sistemas de información de vigilancia epidemiológica, vigilancia sanitaria ambiental y otros sistemas de información generados por el MINSA, a través de la adquisición de los equipos informáticos y licencias de software y equipos de monitoreo biológico, monitoreo sanitario ambiental necesarios para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio. Una vez culminada la vigencia del Convenio los equipos informáticos y licencias de software y equipos de monitoreo biológico serán entregados a EL MINISTERIO, en calidad de donación, para la continuación y sostenimiento de los sistemas del MINSA.

5.2.3 Brindar asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

EL MINISTERIO no incurrirá en obligaciones financieras frente a VS o cualquier tercero, como resultado del presente Convenio.

VS financiará los gastos que se generen en la ejecución del presente Convenio, los cuales estarán descritos específicamente en el Plan de Trabajo a que se hace referencia en la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación del presente Convenio estarán a cargo de:

a) Por EL MINISTERIO:

- El Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.

b) Por VS:

- Russell Dowling, Senior Program Officer, Environmental Health.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 21 de febrero de 2021, pudiendo ser renovado previo acuerdo de LAS PARTES. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio de Salud



información y documentos no pueden ser difundidos a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, sin el consentimiento previo y por escrito, de **LAS PARTES**.

EL MINISTERIO y **VS** no usarán la información confidencial para propósito diferente que no sea el cumplimiento de los compromisos o asuntos relacionados con la implementación y/o ejecución del presente Convenio.

En caso sea necesario, **EL MINISTERIO** y **VS** acordarán a través de la suscripción de otros convenios, los términos relativos al tratamiento de la información y documentación confidencial.



N. DE PAINA MONTANA

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Las comunicaciones se realizarán mediante correos electrónicos enviados entre los representantes designados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima del Convenio, salvo lo que expresamente se indique en el Convenio.

Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado por escrito en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de producido el cambio.

Estando **LAS PARTES** totalmente conformes con todas las cláusula de este instrumento, firman el presente Convenio, por duplicado de igual valor, en la ciudad de Lima a los 07 días del mes FEBRERO de 2019.



L. SUAREZ O.



G. Rosell

MINISTERIO DE SALUD

Daniel Kass
Senior VP, Environmental
VITAL STRATEGIES





PODER ESPECIAL DEL ABOGADO

CONSIDERANDO QUE Yo, **José Luis Castro**, Presidente y CEO de Vital Strategies, estoy debidamente autorizado para delegar cualquiera y todos los poderes inherentes a mi capacidad;

Y DONDE **Daniel E Kass**, como Senior Vice President de Vital Strategies, está autorizado a aceptar cualquier delegación de este tipo;

AQUÍ delega a **Daniel E Kass**, mencionado anteriormente, la autoridad a entrar, enmendar, firmar y ejecutar contratos relacionados con el departamento de Salud Ambiental en nombre de Vital Strategies, incluidos los contratos de carácter internacional, hasta un valor de US \$ 1,000,000. Cualquier contrato así aceptado se considerará que tiene la misma fuerza y autoridad que si se ejecutara bajo mi firma.

DocuSigned by:
José Luis Castro

444CAE749FB14CF...

José Luis Castro
President & CEO

Fecha: 7/9/2018

DocuSigned by:
Daniel E Kass

04D90653068A42B...

Daniel E Kass
Senior Vice President, Environmental Health

Fecha: 7/9/2018

- *Este poder especial del abogado es consistente con la política de firma del contrato de Vital Strategies y reemplaza cualquier poder anterior otorgado previamente. Esta autoridad no es delegable.*

T +1 212 500 5720 F +1 347 772 3033
61 Broadway, Suite 1010 New York, NY 10006 USA

vitalstrategies.org



SPECIAL POWER OF ATTORNEY

WHEREAS I, **José Luis Castro**, President & CEO of Vital Strategies am duly authorized to delegate any and all powers inherent in my capacity;

AND WHEREAS Daniel E Kass as Senior Vice President of Vital Strategies is authorized to accept any such delegation;

DO HEREBY delegate to the aforementioned Daniel E Kass the authority to enter into, amend, sign, and otherwise execute contracts related to the Environmental Health department on behalf of Vital Strategies, including contracts of an international nature, up to a value of US\$1,000,000. Any contract so entered into shall be deemed to have the same force and authority as if executed under my signature.

DocuSigned by:
José Luis Castro
94AC2748F614CF
José Luis Castro
President & CEO

Dated: 7/9/2018

DocuSigned by:
Daniel E Kass
412903200442
DANIEL E KASS
Senior Vice President

Dated: 7/9/2018

**This Power of Attorney is consistent with Vital Strategies' Contract Signature Policy and supersedes any prior Power of Attorney previously granted. This authority is nondelegable.*

T +1 212 500 5720 F +1 347 772 3033
61 Broadway, Suite 1010 New York, NY 10006 USA

vitalstrategies.org